26 ENE 2018

57

CONVENIO DE ASOCIACIÓN TRIPARTITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO Y LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN** representado por su actual Secretaria de Educación **ANA LEONOR RUEDA VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No 63.307.168 expedida en Bucaramanga, debidamente posesionada según acta de posesión No. 329 de fecha 07 de Julio de 2016, autorizada para celebrar el presente convenio por el Decreto 032 del 16 de marzo de 2017, en adelante **EL MUNICIPIO**; por otra parte, **EL BRITISH COUNCIL – CONSEJO BRITANICO** entidad oficial del Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, encargada de llevar a cabo sus relaciones culturales y educativas en desarrollo del Convenio Cultural suscrito entre la Republica de Colombia y el mencionado gobierno, el 8 de julio de 1979 y del entendimiento sobre Cooperación Técnica firmado el 11 de mayo de 1966 con NIT No. 899.999.066-5, representada legalmente por **RUSELL HAMMOND** de nacionalidad Británica y con cedula de extranjería N° 280745 en su calidad de representante legal suplente, que en adelante se denominara **EL BRITISH COUNCIL**; y por otra parte **LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica, creada mediante el decreto No 1807 de 1915 con NIT No. 890200110-1, representada por **JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ,** en calidad de Presidente Ejecutivo, identificado con cédula de ciudadanía No 91.297.033 expedida en Bucaramanga, que en adelante se denominará **LA CAMARA,** se celebra el presente Convenio de Asociación Tripartito en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, previo las siguientes consideraciones: a) La Constitución Política de Colombia, en el capítulo II de los derechos sociales, culturales y económicos, en su Artículo 67, define: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, -o la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo."*. Igualmente, en el artículo 44 de la Constitución Política se garantiza la educación como un derecho fundamental de los niños. b) Es un fin esencial del Estado garantizar los derechos fundamentales, dentro de los cuales, se encuentran los derechos de libertad de conciencia, libertad de religión y de cultos, libertad de enseñanza, derechos estos, que se ejercen entre otros ámbitos, en la educación y la enseñanza. c) La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en sus artículos 21 y 22 (Modificados por los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 1651 de 2013), señala como objetivos específicos de la educación básica en los ciclos primaria y secundaria los siguientes: artículo 2, literal g *"Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera"*; Artículo 3° Literal m *"El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera"*. Artículo 4° Literal l, *"El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera"*. d) La Ley 1753 de 2015, denominada Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un Nuevo País" se basa en tres pilares, uno de ellos la educación en el cual se señala a "la educación*

Scanned by CamScanner

26 ENE 2018

57

como el más poderoso instrumento de igualdad social y crecimiento económico en el largo plazo, con una visión orientado a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema educativo, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando lo igualdad de oportunidades por todos los ciudadanos". Por lo anterior, el Ministerio de Educación debe diseñar y difundir iniciativas en busca de que los niños, jóvenes y adultos puedan acceder a una educación con calidad y así poder llegar a ser el país más educado de América Latina en 2025 con oportunidad de desarrollar plenamente las competencias, en el marco de una sociedad con igualdad de oportunidades. Para alcanzar el propósito de ser el país mejor educado en el año 2025, el Ministerio de Educación planteó unas líneas estratégicas en la que encontramos Colombia Bilingüe. f) El fortalecimiento del desarrollo de competencias en lengua extranjera, Programa Nacional de Bilingüismo, tiene por objetivo desarrollar competencias comunicativas en inglés a educadores y estudiantes del sector para favorecer la inserción del capital humano a la economía del conocimiento y al mercado laboral globalizado. A través del mismo, se pretende en primera instancia mejorar los niveles de lengua y metodología de los docentes de inglés en servicio, como paso fundamental para brindar mayores oportunidades de competitividad a los estudiantes en el mundo globalizado. g) Alcanzar un dominio del inglés como lengua extranjera en docentes y estudiantes representa una ventaja de competitividad dentro de la sociedad, ya que es una herramienta de expresión que permite desarrollar una conciencia intercultural, posibilita el contacto con otras culturas, amplía las situaciones de comunicación, además de valorar su cultura y la del otro; motivo por el cual, se deben aunar esfuerzos para el fortalecimiento de los programas de aprendizaje del inglés mediante proyectos transversales en los procesos de enseñanza – aprendizaje. h) En cuanto a las estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga 2016-2019 *"GOBIERNO DE LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS"* en la línea estratégica Calidad de Vida, en su componente Educación: Bucaramanga educada, culta e innovadora tiene el programa Innovadores y Profesionales el cual busca reforzar el nivel de inglés de los docentes de primaria vinculados a las Instituciones Educativas del Municipio, teniendo en cuenta que estos docentes no son licenciados en inglés, sino docentes de primaria. Para lo cual se registró el proyecto *"Aplicación programa de refuerzo académico y capacitación en una segunda lengua a docentes y estudiantes de instituciones educativas Bucaramanga Santander"*, con el No de registro 20160680010182. i) La Secretaría de Educación de Bucaramanga, la Cámara de Comercio de Bucaramanga y el British Council, han expresado su interés en continuar capacitando y apoyando el desarrollo bilingüe de docentes de primaria y secundaria de colegios oficiales en el municipio. De la misma forma, se busca articular los sectores educativo y productivo en un plan de acción integral en materia bilingüe. j) El objetivo de la presente unión de esfuerzos es dar continuidad a los planes de acción ejecutados a lo largo del año 2017 en términos de herramientas, técnicas y recursos que faciliten una mayor capacidad lingüística para cada grupo de interés, fomentando una cultura de mayor compromiso y autonomía en adquirir las competencias en la lengua extranjera k) Así las cosas, para el año 2018, las partes asociadas proponen dar continuidad y expandir el alcance de las actividades realizadas durante la vigencia 2017 con el objeto de consolidar la sostenibilidad de las estrategias. l) Para poder desarrollar los objetivos antes descritos **El MUNICIPIO** realizará el siguiente Convenio de asociación tripartito de la mano con **LA CAMARA** en la línea de Educación, que reitera el compromiso que tiene con la región para el mejoramiento de la calidad de la educación pública promoviendo el programa municipal de bilingüismo permitiendo el desarrollo competitivo de los estudiantes y docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio; y por otra parte **El BRITISH COUNCIL** entidad pública internacional con amplia experiencia en la enseñanza del Inglés con reconocido prestigio a nivel nacional y/o internacional que garantiza un avance significativo en la enseñanza-aprendizaje de docentes y estudiantes, la cual no solo trabaja el tema de la enseñanza de la segunda lengua sino además el de formación docente, contribuyendo al desarrollo de las comunidades educativas en donde hace presencia. Con base en los considerandos antes indicados, las partes del presente Convenio, **ACUERDAN:**

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

Scanned by CamScanner

26 ENE 2018

57

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: el objeto del presente convenios es "AUNAR ESFUERZOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DEL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN, ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, EJECUCIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BILINGÜISMO" - **ALCANCE DEL OBJETO**: Componente 1: Programa de Consultores para la Enseñanza del Inglés (actualmente Gestores). Para el 2018 el programa Consultores para la Enseñanza del Inglés se desarrollará en dos fases de la siguiente manera:

Programa Consultores para la Enseñanza del Inglés - Fase 1

Realizar la replicación y el mejoramiento del trabajo realizado durante el año 2017 y supone la inclusión de tres (3) instituciones educativas focalizadas nuevas. Así, el programa de Consultores ELT se desarrollará en los siguientes momentos:

MOMENTO 1
Identificación inicial de necesidades: - Un (1) evento de socialización a rectores, líderes de bilingüismo y docentes. - Levantamiento de información con docentes, estudiantes y directivos. Incluye entrevistas, cuestionarios, grupos focales y revisión de información documental (PEI, planes de área, planes de clase) - Diagnóstico de lengua a través de la aplicación de 30[1] (10 docentes por IE de las nuevas) pruebas *Aptis for Teachers* para una muestra seleccionada aleatoriamente. - Un (1) taller de liderazgo y bilingüismo para rectores y coordinadores.

MOMENTO 2
Formación y Acompañamiento *in-situ* - 4 talleres (2 horas c/u) de metodología para la enseñanza del inglés los cuales se escogerán de acuerdo a las necesidades de cada institución. Estos talleres surgirán de una selección de los siguientes temas: Currículo *Sugerido*, *Derechos Básicos de Aprendizaje*, *Way to Go*, *English Please*, (*Enfoque Basado en Tareas y Enfoque Basado en Proyectos).* La selección de estos talleres dependerá del nivel de apropiación de la política educativa nacional para la enseñanza del inglés en cada institución. - Observación de clase a una muestra aleatoria de treinta (30) docentes - diez (10) por IE- (5 de primaria y 5 de secundaria) - 4 talleres (2 horas) de seguimiento a los talleres realizados inicialmente. - Diseño y asesoría para la implementación de proyectos de aula por parte de una muestra de docentes
MOMENTO 3
Sesión de trabajo - Diseño de un plan de mejoramiento institucional para el área de inglés de manera conjunta entre docentes y el Consultor ELT. Este plan debe tener objetivos a corto, mediano y largo plazo y deberá estar acompañado por un cronograma.
MOMENTO 4
- Trabajo conjunto entre gestores, docentes y directivos para la consecución de los objetivos a corto plazo estipulados en el plan de mejoramiento institucional.

Programa Consultores para la Enseñanza del Inglés - Fase 2

Cumplir la continuidad del trabajo realizado por parte de los Consultores ELT durante el 2017, con las 9 IE iniciales. Tiene como principal objetivo la formación de docentes *in situ* y la revisión y rediseño de los planes de área de cada institución. Igualmente, incluye asesoría para el diseño e implementación de proyectos de aula y experiencias significativas. Contempla los siguientes momentos:

[1] Tomadas de las 118 licencias remanentes del proyecto en el año 2017.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

Scanned by CamScanner

MOMENTO 1
Revisión de planes de área y planes de clase: - Asesoría y acompañamiento a coordinadores, líderes de bilingüismo y docentes en la revisión y evaluación de planes de área de inglés. - Un (1) taller de (2h X IE) de liderazgo y bilingüismo e inserción a la vida laboral y universitaria a estudiantes de secundaria (10 y 11 grado) liderado por el gestor a cargo en cada institución educativa Un (1) taller (2h X IE) de motivación para el aprendizaje del inglés a estudiantes de secundaria (8 y 9 grado) - Un (1) Taller de liderazgo y bilingüismo (2h X IE) para rectores y coordinadores, liderado por cada gestor en cada Institución Educativa.
MOMENTO 2
Formación y Acompañamiento in- situ - Asesoría y acompañamiento para la formulación de planes de área ajustados a la política nacional educativa para la enseñanza del inglés y a las necesidades de cada institución educativa. - Acompañamiento y formación para la ejecución del plan de mejoramiento para la enseñanza del inglés planteado durante el año 2017. Esta formación estará orientada a la consecución de los objetivos institucionales planteados durante la Fase 1 y se basará en la ruta de formación propuesta en el año 2017. - 4 talleres (2h X IE) de metodología para la enseñanza del inglés los cuales se escogerán de acuerdo a las necesidades de cada institución. Estos talleres podrán surgir de una selección de los siguientes temas de *Teaching for success: "Understading learners management resources, assesing learners, integrating ICT, inclusive practices"*. La selección de estos talleres dependerá del nivel de apropiación de la política educativa nacional para la enseñanza del inglés en cada institución.
MOMENTO 3
- Presentación del nuevo plan de área de la institución en evento académico municipal – Bucaramanga ELT Network - Asesoría y acompañamiento para la presentación de los mejores planes en un evento académico municipal – Bucaramanga ELT Network.

Componente 2: Programa de fortalecimiento en lengua y metodología para docentes de primaria

Objetivo

Tiene el fin de profundizar en las áreas de formación abordadas a lo largo del proyecto en el presente año. Tomando como insumo la identificación de necesidades de las instituciones participantes, así como la caracterización lograda durante la ejecución de las distintas actividades programadas para el año en curso, se presentan las siguientes actividades de formación integral.

Descripción y metodología

Como producto del ejercicio de caracterización en la primera fase del proyecto, se logró vincular efectivamente a los docentes de primaria a través de una estrategia pedagógica teórico-práctica. Los cursos de lengua cobraron un valor distintivo para los profesores dado que no se enfocaron de forma aislada en el aprendizaje de la lengua extranjera, sino también, en crear un espacio común de discusión en el cual se abordaron de forma simultánea aspectos metodológicos y didácticos de la enseñanza de la lengua. Así mismo, los espacios de formación destinados a los profesores de secundaria fueron también una plataforma para la formulación de iniciativas que tienen el potencial suficiente para afectar positivamente el desarrollo del proyecto. El componente de formación jugará un papel trascendental, esto en respuesta a la necesidad de propender por la generación de capacidad instalada en cada una de las instituciones participantes.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

Scanned by CamScanner

26 ENE 2018 57

Actividades

Continuar con el proceso formativo de los docentes que actualmente están participando en el programa e incluir a un grupo de docentes nuevo.

Continuidad del grupo de docentes del año 2017:

a) Sesenta y cuatro (64) horas presenciales para el aprendizaje del inglés para los 160 docentes de primaria de las 9 IE que actualmente están participando en el programa.
b) Dieciséis (16) horas de metodología presenciales para la enseñanza del inglés basadas en las necesidades identificadas durante el año 2017. Los talleres abordarían las siguientes temáticas: Enseñanza a grupos de habilidades mixtas, Evaluación del Aprendizaje, Uso de Tecnologías, y Enfoques Funcionales para la Enseñanza de Lenguas.
c) Online placement test para los 160 profesores incluyendo componente de speaking para hacer una mejor asignación y distribución de los grupos de acuerdo al nivel.

Nuevo grupo de docentes año 2018:

a) Sesenta y cuatro (64) horas presenciales para el aprendizaje del inglés para ochenta (80) docentes de primaria de las tres (3) instituciones educativas focalizadas a partir del año 2018.
b) Dieciséis (16) horas presenciales de metodología para la enseñanza del inglés: Currículo Sugerido y Derechos Básicos de Aprendizaje.
c) *Online placement test* incluyendo componente de speaking para los 80 profesores provenientes de las tres nuevas IEs focalizadas.

Componente 3: Serie de talleres de inglés para propósitos específicos (competencias laborales)

Objetivo

Como un mecanismo pedagógico integrador, la presente estrategia busca no solo ofrecer una serie de talleres prácticos que beneficien directamente a los estudiantes participantes en aras de la definición y construcción de su perfil ocupacional, sino también sentar las bases para un ejercicio de evaluación detallado por partè de los docentes titulares de cada institución. Los talleres serán impartidos por docentes elegidos por el British Council. Dichas actividades estarán enlazadas al programa de gestores descrito en el componente 1 de la presente propuesta. Los talleres estarán dirigidos a la totalidad de estudiantes de 10° y 11° de las instituciones educativas participantes (12 instituciones), siendo conformados un total de 137 grupos de 25 estudiantes cada uno. Los temas centrales de los talleres del componente serán:

a) Creación de un perfil ocupacional (CV)
b) Claves para afrontar una entrevista laboral.
c) Técnicas básicas para la venta de un producto.

CONTRAPARTIDAS: a) Becas para docentes en el Reino Unido: En el marco del proyecto el British Council pondrá a disposición de los docentes participantes un total de 7 becas para cursos de metodología y/o lengua en el Reino Unido, dirigidas a maestros de primaria y/o secundaria. Este incentivo busca reconocer la participación activa de los docentes a lo largo de las distintas actividades académica propuesta. **b) Red de Cooperación Profesional ELT "Bucaramanga ELT Network":** Este componente constituye, a la par del Modelo de Gestores, una plataforma ideal para la consolidación de la capacidad instalada derivada de la ejecución del proyecto. Cabe destacar que este componente no está dirigido solamente a las IEs focalizadas, dada su naturaleza interinstitucional se espera contar con la participación de diversos actores influyentes en ELT, siendo las universidades y estudiantes de licenciatura parte del capital humano más valioso. Esta estrategia comprende 3 elementos esenciales: - Diseño del micrositio web de la red Bucaramanga ELT Network. Constituirá un espacio de difusión y convocatoria en el marco del desarrollo bilingüe regional. Estará alojado en el sitio

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

Scanned by CamScanner

oficial de la Secretaría de Educación de Bucaramanga. -Evento de cierre del proyectos donde se socializaran los hallazgos del proyectos y se realizará el lanzamiento de la red de cooperación "Bucaramanga ELT Network". Se socializará con el grueso de la comunidad académica del municipio la naturaleza y alcance de la red. -Invitación de un conferencista internacional para el evento de lanzamiento. C) Elaboración de 1 video como estrategia de comunicación. El video se presentará en el evento de lanzamiento de la red de cooperación previamente mencionada como un mecanismo de difusión de los logros alcanzados tras la ejecución del proyecto. Será a su vez un registro fílmico de referencia de la creación de la red de cooperación profesional y académica. D) Equipo apoyo British Council: El British Council destinará un equipo de trabajo que apoyará al equipo de base del proyecto para la ejecución de las distintas actividades y procesos mencionados en el presente documento. E) Logística para la aplicación de 118 licencias Aptis remanentes: El British Council cubrirá los aspectos logísticos como alquiler de equipos, y lugar al igual que dispondrá de un *invigilator* por sesión para la aplicación de las Pruebas Aptis remanentes, la Secretaría de Educación de Bucaramanga se encargará del proceso de convocatoria. La prueba será aplicada a una muestra representativa así: 30 profesores de las 3 instituciones educativas nuevas y 88 docentes de las instituciones ya vinculadas al proyecto. PARAGRAFO: Las propuestas presentadas por los asociados hacen parte integral del presente convenio, en tal virtud se obliga a cumplirla íntegramente.

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA: Este convenio no da lugar a crear sociedad de hecho, agencia alguna, ni solidaridad contractual o extracontractual, entre **EL MUNICIPIO, EL BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA,** ni en relación con terceros. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ninguna de ellas representa ni obliga a la otra en la celebración de actos o contratos con terceros que se deriven de este Convenio. Las partes dejan expresa constancia que, por la naturaleza de este convenio, no existe vínculo laboral alguno entre el personal, dependientes y/o contratistas que designen cada una de las partes con respecto a la otra. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de cada parte los compromisos que ésta adquiera con terceras personas para la ejecución del presente convenio y por tanto responderá directamente por toda reclamación judicial o extrajudicial

CLÁUSULA TERCERA. ÁMBITO DE EJECUCIÓN: Este convenio se desarrollará el Municipio de Bucaramanga

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del convenio es de **NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($916.489.710).**, distribuidos de la siguiente manera: Aportes del **MUNICIPIO**: QUINIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($507.000.000); Aporte del **BRITISH COUNCIL**: DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($211.497.625); y el Aporte de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**: CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($197.992.085). **PARÀGRAFO:** Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal del presente convenio la suma aportada por **EL MUNICIPIO** equivalente a $507.000.000

CLÁUSULA QUINTA - MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE PAGO:
Los recursos de que trata la cláusula anterior serán manejados por EL BRITISH COUNCIL como ejecutor principal del convenio y serán desembolsados de la siguiente manera: 1. El valor total del aporte del **MUNICIPIO** se entregará de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso del 30% del valor del aporte del MUNICIPIO a la presentación del primer informe de avance al cumplimiento de los dos (2) primeros meses de ejecución, previa aceptación del supervisor y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. 2. Un segundo

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

Scanned by CamScanner

26 ENE 2018

57

desembolso del 30% del valor del aporte del MUNICIPIO a la presentación del segundo informe de avance, al cumplimiento de los cinco (5) primeros meses de ejecución, previa aceptación del supervisor y presentación de la cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga. 3. Un tercer desembolso del 30% del valor del aporte del MUNICIPIO a la presentación del tercer informe de avance, al cumplimiento de los ocho (8) primeros meses de ejecución, previa aceptación del supervisor y presentación de la cuenta de cobro en la Tesoreria Municipal de Bucaramanga. 4. Un último desembolso del 10% del valor restante del aporte del MUNICIPIO a la finalización del convenio, previa presentación del informe final, aprobación del supervisor, liquidación del mismo y cuenta de cobro en la Tesorería Municipal de Bucaramanga.

2. El valor de los aportes de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA** se realizará de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso del 30% del valor del aporte de la CÁMARA a la presentación del primer informe de avance al cumplimiento de los dos (2) primeros meses de ejecución previa presentación al Comité Técnico de Seguimiento y con la respectiva presentación de la factura o documento equivalente y lleno de requisitos legales. 2. Un segundo desembolso del 30% del valor del aporte de la CÁMARA a la presentación del segundo informe de avance, al cumplimiento de los cinco (5) primeros meses de ejecución, previa presentación al Comité Técnico de Seguimiento y con la respectiva presentación de la factura o documento equivalente y lleno de requisitos legales. 3. Un tercer desembolso del 30% del valor del aporte de la CÁMARA a la presentación del tercer informe de avance, al cumplimiento de los ocho (8) primeros meses de ejecución previa presentación al Comité Técnico de Seguimiento y con la respectiva presentación de la factura o documento equivalente y lleno de requisitos legales. 4. Un último aporte del 10% del valor restante a la finalización del convenio, previa presentación del informe final al Comité Técnico de Seguimiento y con la respectiva presentación de la factura o documento equivalente y lleno de requisitos legales.

3. y El valor de los aportes del BRITISH COUNCIL se hará a medida que se vayan haciendo pagos de bienes y servicios necesarios para la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO: En razón del objeto específico determinado en este convenio, se entiende que los aportes que llegaren a ser debidos por LA CAMARA en virtud del desarrollo del mismo, serán atendidos con recursos de Origen PUBLICO (100%).

CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos a los cuales se obliga el Municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificado de disponibilidad presupuestal No. 886 del 24 de enero de 2018.

CLAUSULA SÉPTIMA - DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

CLÁUSULA OCTAVA - RESTITUCIÓN DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por las partes del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por las partes.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: EL BRITISH COUNCIL se obliga a:

1. Programar conjuntamente el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, con la Secretaría de Educación.
2. Realizar el Componente 1: Programa de Consultores para la Enseñanza del Inglés (actualmente Gestores) Las actividades a realizar en este componente son:
   Programa Consultores para la Enseñanza del Inglés - Fase 1: Esta fase consiste en la replicación y el mejoramiento del trabajo realizado durante el año 2017 y supone la

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

Scanned by CamScanner

26 ENE 2018 57

inclusión de tres (3) instituciones educativas focalizadas nuevas. Así, el programa de Consultores ELT tendría los siguientes momentos:

MOMENTO 1: Identificación inicial de necesidades:
- Un (1) evento de socialización a rectores, líderes de bilingüismo y docentes.
-Levantamiento de información con docentes, estudiantes y directivos. Incluye entrevistas, cuestionarios, grupos focales y revisión de información documental (PEI, planes de área, planes de clase)
-Diagnóstico de lengua a través de la aplicación de 30 (10 docentes por IE de las nuevas) pruebas Aptis for Teachers para una muestra seleccionada aleatoriamente.
-Un (1) taller de liderazgo y bilingüismo para rectores y coordinadores.

MOMENTO 2: Formación y Acompañamiento *in-situ:*
-4 talleres (2 horas c/u) de metodología para la enseñanza del inglés los cuales se escogerán de acuerdo a las necesidades de cada institución. Estos talleres surgirán de una selección de los siguientes temas: Currículo Sugerido, Derechos Básicos de Aprendizaje, Way to Go, English Please, (Enfoque Basado en Tareas y Enfoque Basado en Proyectos). La selección de estos talleres dependerá del nivel de apropiación de la política educativa nacional para la enseñanza del inglés en cada institución.
-Observación de clase a una muestra aleatoria de treinta (30) docentes - diez por IE- (5 de primaria y 5 de secundaria)
-4 talleres (2 horas) de seguimiento a los talleres realizados inicialmente.
-Diseño y asesoría para la implementación de proyectos de aula por parte de una muestra de docentes

MOMENTO 3: Sesión de trabajo:
-Diseño de un plan de mejoramiento institucional para el área de inglés de manera conjunta entre docentes y el Consultor ELT. Este plan debe tener objetivos a corto, mediano y largo plazo y deberá estar acompañado por un cronograma.

MOMENTO 4:
-Trabajo conjunto entre gestores, docentes y directivos para la consecución de los objetivos a corto plazo estipulados en el plan de mejoramiento institucional.

3. Realizar el Programa Consultores para la Enseñanza del Inglés - Fase 2: cumpliendo con la continuidad del trabajo realizado por parte de los Consultores ELT durante el 2017, con las 9 IE iniciales teniendo como principal objetivo la formación de docentes *in situ* y la revisión y rediseño de los planes de área de cada institución. Igualmente, incluye asesoría para el diseño e implementación de proyectos de aula y experiencias significativas. Contempla los siguientes momentos

MOMENTO 1: Revisión de planes de área y planes de clase:
-Asesoría y acompañamiento a coordinadores, líderes de bilingüismo y docentes en la revisión y evaluación de planes de área de inglés.
-Un (1) taller de (2h X IE) de liderazgo y bilingüismo e inserción a la vida laboral y universitaria a estudiantes de secundaria (10 y 11 grado) liderado por el gestor a cargo en cada institución educativa
-Un (1) taller (2h X IE) de motivación para el aprendizaje del inglés a estudiantes de secundaria (8 y 9 grado)
-Un (1) Taller de liderazgo y bilingüismo (2h X IE) para rectores y coordinadores, liderado por cada gestor en cada Institución Educativa..

MOMENTO 2: Formación y Acompañamiento in- situ

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creamos en Santander
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

Scanned by CamScanner

26 ENE 2016

57

-Asesoría y acompañamiento para la formulación de planes de área ajustados a la política nacional educativa para la enseñanza del inglés y a las necesidades de cada institución educativa.
-Acompañamiento y formación para la ejecución del plan de mejoramiento para la enseñanza del inglés planteado durante el año 2017. Esta formación estará orientada a la consecución de los objetivos institucionales planteados durante la Fase 1 y se basará en la ruta de formación propuesta en el año 2017.
-4 talleres (2h X IE) de metodología para la enseñanza del inglés los cuales se escogerán de acuerdo a las necesidades de cada institución. Estos talleres podrán surgir de una selección de los siguientes temas de Teaching for success: "Understading learners management resources, assesing learners, integrating ICT, inclusive practices". La selección de estos talleres dependerá del nivel de apropiación de la política educativa nacional para la enseñanza del inglés en cada institución.

MOMENTO 3:
-Presentación del nuevo plan de área de la institución en evento académico municipal Bucaramanga ELT Network
-Asesoría y acompañamiento para la presentación de los mejores planes en un evento académico municipal – Bucaramanga ELT Network.

4. Realizar el Componente 2: Programa de fortalecimiento en lengua y metodología para docentes de primaria teniendo como fin de profundizar en las áreas de formación abordadas a lo largo del proyecto en el presente año así:

   Se deberá cumplir con la Continuidad del grupo de docentes beneficiarios del año 2017 dando cumplimiento a las siguientes actividades:

   -Sesenta y cuatro (64) horas presenciales para el aprendizaje del inglés para los 160 docentes de primaria de las 9 IE que actualmente están participando en el programa.
   -Dieciséis (16) horas de metodología presenciales para la enseñanza del inglés basadas en las necesidades identificadas durante el año 2017. Los talleres abordarían las siguientes temáticas: Enseñanza a grupos de habilidades mixtas, Evaluación del Aprendizaje, Uso de Tecnologías, y Enfoques Funcionales para la Enseñanza de Lenguas.
   -Online placement test para los 160 profesores incluyendo componente de speaking para hacer una mejor asignación y distribución de los grupos de acuerdo al nivel.

   Se deberá cumplir Nuevo grupo de docentes año 2018 dando cumplimiento a las siguientes actividades:

   -Sesenta y cuatro (64) horas presenciales para el aprendizaje del inglés para ochenta (80) docentes de primaria de las tres (3) instituciones educativas focalizadas a partir del año 2018.
   -Dieciséis (16) horas presenciales de metodología para la enseñanza del inglés: Currículo Sugerido y Derechos Básicos de Aprendizaje.
   -Online placement test incluyendo componente de speaking para los 80 profesores provenientes de las tres nuevas IEs focalizadas.

5. Realizar el Componente 3: Serie de talleres de inglés para propósitos específicos (competencias laborales)

   -Desarrollar tres (3) talleres de dos (2) horas cada uno, los cuales estarán dirigidos a la totalidad de estudiantes de 10º y 11º de las instituciones educativas participantes (12

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

Scanned by CamScanner

instituciones), siendo conformados un total de 137 grupos de 25 estudiantes cada uno. Los temas centrales de los talleres del componente serán:
*Creación de un perfil ocupacional (CV)
*Claves para afrontar una entrevista laboral.
*Técnicas básicas para la venta de un producto

6. Otorgar a los docentes participantes un total de 7 becas para cursos de metodología y/o lengua en el Reino Unido, dirigidas a maestros de primaria y/o secundaria.

7. Creación de la Red de Cooperación Profesional ELT "Bucaramanga ELT Network" Esta estrategia comprende 3 elementos esenciales:
-Diseño del micrositio web de la red Bucaramanga ELT Network. Constituirá un espacio de difusión y convocatoria en el marco del desarrollo bilingüe regional. Estará alojado en el sitio oficial de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.
-Evento de cierre del proyectos donde se socializaran los hallazgos del proyectos y se realizará el lanzamiento de la red de cooperación "Bucaramanga ELT Network". Se socializará con el grueso de la comunidad académica del municipio la naturaleza y alcance de la red.
-Invitación de un conferencista internacional para el evento de lanzamiento

8. *Elaborar 1 video como estrategia de comunicación*
9. Destinar un equipo de trabajo que apoyará al equipo de base del proyecto para la ejecución de las distintas actividades y procesos mencionados en el presente proceso.
10. *Cumplir con la Logística para la aplicación de 118 licencias Aptis remanentes así: El British Council cubrirá los aspectos logísticos como alquiler de equipos, y lugar al igual que dispondrá de un invigilator por sesión para la aplicación de las Pruebas Aptis remanentes, la Secretaría de Educación de Bucaramanga se encargará del proceso de convocatoria. La prueba será aplicada a una muestra representativa así: 30 profesores de las 3 instituciones educativas nuevas y 88 docentes de las instituciones ya vinculadas al proyecto.*
11. Participar en el Comité Técnico de Seguimiento nombrando a un representante para que intervenga en las distintas sesiones de forma personal y permanente
12. Invertir el presupuesto designado para dicho programa.
13. Ejecutar el presente convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual

b) **LA CAMARA** se obliga a:
1. Programar conjuntamente el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio, con la Secretaría de Educación.
2. Invertir el presupuesto designado para dicho programa.
3. Ejecutar el presente convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual
4. Participar en el Comité Técnico de Seguimiento nombrando a un representante para que intervenga en las distintas sesiones de forma personal y permanente

c) **DEL MUNICIPIO.** En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO a través de La Secretaría de Educación, se obliga a:
1. Suministrar al asociado la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
2. Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista.
3. Expedir el certificado de registro presupuestal que ampare el convenio

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

Scanned by CamScanner

4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones.
5. Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio
6. Participar en el Comité Técnico de Seguimiento nombrando a un representante para que intervenga en las distintas sesiones de forma personal y permanente.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 26 ENE 2018

a) Obligaciones DEL BRITISH COUNCIL:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
3. Hacer acompañamiento del equipo académico y administrativo del área de inglés del British Council en el desarrollo del Proyecto de Bilingüismo del Municipio.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución contractual.
5. Aportar sus recursos representados en idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, bienes y servicios.
6. Elaborar Informes de gestión contractual conforme los períodos de cada pago y un reporte final del convenio.
7. El BRITISH COUNCIL se compromete a ejecutar el presente convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y pago de los aportes parafiscales (Ley 828 de 2003).
9. El BRITISH COUNCIL no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente convenio salvo autorización previa y escrita del Secretaria de educación Municipal de Bucaramanga.
10. Designar un equipo de trabajo para la ejecución del proyecto Municipal de Bilingüismo (Jefe de proyecto, Coordinador académico, Asistente administrativo)
11. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de las partes.
12. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
13. Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad.
14. La Entidad debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
15. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
16. Cumplir con todas las actividades descritas en el convenio.
17. Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación.
18. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio, para lo cual las

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

Scanned by CamScanner

entidades deberán actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

19. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga para la inspección del desarrollo del objeto del convenio.

b) Obligaciones de **LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA:**

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
2. Avisar al Comité Técnico de Seguimiento a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de las partes.
3. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4. La Entidad debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
6. Cumplir con todas las actividades a su cargo descritas en el convenio
7. Suscribir a la terminación del presente convenio, la respectiva acta de liquidación.
8. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del convenio, para lo cual las entidades deberán actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO: Para los efectos de la ejecución del presente convenio y en especial para el óptimo desarrollo del objeto, se integrará un Comité Técnico de Seguimiento, conformado por un delegado de cada una de las partes. Las actividades que desarrollará el Comité Técnico de Seguimiento, son las siguientes: (i) Elaborar documentos de criterios, condiciones y trámites necesarios para el desarrollo del presente convenio cuando sea requerido. (ii) Elaborar informes de gestión al supervisor del convenio cuando sean requeridos. (iii) Las demás que se relacionen con el objeto del presente convenio. (iv) Este comité tendrá la facultad de realizar, mediante actas, modificaciones a los componentes técnicos y presupuestales del proyecto en caso de requerirse. (v) Aprobar los informes y entregables que deba presentar el BRITISH COUNCIL en cumplimiento de sus obligaciones

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:

a) A favor del MUNICIPIO: El BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA deberán constituir a favor del MUNICIPIO la garantía que avale los siguientes riesgos: 1). Cumplimiento del convenio equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Municipio al convenio por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

b) A favor de LA CÁMARA: EL BRITISH COUNCIL deberá constituir a favor de LA CÁMARA, póliza en una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO: En formato de entidades PARTICULARES, por valor igual al 20% del valor del aporte de LA CÁMARA con una vigencia igual a la del convenio y dos (2) meses más. 2) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por valor igual al 15% del valor del aporte de LA CÁMARA con una vigencia igual a la del convenio y treinta y seis meses más.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

Scanned by CamScanner

PARÁGRAFO: Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y requerirán ser aprobadas por la SEB para el caso de EL MUNICIPIO y por la Vicepresidencia de Desarrollo e Inversión Regional por LA CÁMARA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación tripartita, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10.00%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS Y SANCIONES: EL MUNICIPIO impondrá a EL BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el UNO por mil (1.00/1000) del valor del convenio, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si EL BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y EL BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA, serán dirimidas por el Secretario de Educación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá a EL BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA hayan cesado el incumplimiento o lo hayan justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: EL MUNICIPIO, El BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA, podrán dar por terminado este convenio sin necesidad de aviso previo, en caso de ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de las partes en este convenio o que cuando fuera el caso, alguna de ellas ejecute los trabajos en forma distinta a la inicialmente pactada.
2. Por incapacidad financiera de alguna de las partes, la cual se presume en caso de acuerdo de reestructuración, concordato, quiebra o embargo, o procedimiento asimilado que impida el normal desarrollo de este convenio.
3. Por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO: En ningún momento ni por ninguna circunstancia las partes podrán reclamar indemnización alguna a la terminación de este Convenio.

CLAUSULA DÈCIMA NOVENA: LIQUIDACIÒN: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si EL BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA, no se presenta a la liquidación o las partes no

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
REVISION JURIDICA
Asistente de Contratos

Scanned by CamScanner

llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del C.C.A (Derogado por el Articulo 141 Ley 1437 de 2011).

CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. Sin el previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO, El BRITISH COUNCIL Y LA CAMARA** no podrá cederse, delegarse, sub-licenciarse, dar en garantía, o transferir de cualquier otra manera el presente convenio, en todo o en parte, ni tampoco ninguno de los derechos y obligaciones derivados del mismo a ninguna tercera persona.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de Diez (10) Meses sin exceder el 31 de diciembre de 2018, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, tiempo este estimado necesario para la ejecución del Proyecto objeto del mismo. **PARÁGRAFO**: Este convenio podrá prorrogarse mediante otrosí firmado por las partes en el cual se estipule el nuevo plazo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Las partes obran en forma independiente y autónoma con sus propios medios y dentro del marco de sus propias actividades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– SUPERVISIÓN: La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará así:

a) Por parte del MUNICIPIO: la Secretaria de Educación, quien designará un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo objeto.
b) Por parte de LA CÁMARA: La Vicepresidencia de Desarrollo e Inversión regional que supervisará que el desembolso dado por LA CÁMARA se ejecute de acuerdo objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia frente a la ejecución, interpretación, terminación, liquidación y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este convenio, se someterá al mecanismo de la Conciliación ante uno de los Centros de Conciliación de la ciudad de Bucaramanga. En caso de fracasar la conciliación, se someterá a un Tribunal de Arbitramento el cual funcionará en Bucaramanga ante un Centro de Arbitraje de la mencionada ciudad, el cual se regirá por las leyes vigentes, según lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones legales que los reglamenten, adicionen o modifiquen. El tribunal estará integrado por un árbitro y decidirá en Derecho. En caso de que no esté funcionando un Centro de Arbitraje diferente al de la Cámara de Comercio de Bucaramanga las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA– COMUNICACIONES: Las partes declaran como direcciones oficiales en donde pueden ser notificadas o recibir correspondencia, las siguientes: para EL BRITISH COUNCIL en la Carrera 9 No. 76 - 49 Piso 5 de la ciudad de Bogotá; para LA CÁMARA en la Carrera 19 No. 36-20 piso 10 de la ciudad de Bucaramanga; y para EL MUNICIPIO en la Carrera 11 No. 34-52 Fase II piso 3, Secretaría de Educación de la ciudad de Bucaramanga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún empleado, agente o

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Cicemos en Santander
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

Scanned by CamScanner

26 ENE 2018

57

dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios de cualquier otra índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será la ciudad de Bucaramanga - Santander

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VARIOS: Las partes acuerdan lo siguiente:

1. La falta o demora de cualquiera de las partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Convenio, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del Convenio, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.
2. La cancelación, terminación o extinción de este Convenio por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones o derechos que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo sin limitarse, los derivados de propiedad intelectual.
3. Si alguna disposición de este Convenio se considera nula, ilegal o inexigible, ninguna de las partes estará obligada a cumplir dicha disposición en la medida de dicha nulidad, ilegalidad o inexigibilidad. Sin perjuicio de ello, dicha disposición será cumplida en la medida permitida por la ley aplicable. La nulidad, ilegalidad o inexigibilidad de una disposición o cláusula del Convenio no afectará la validez y operatividad de las restantes disposiciones y cláusulas de este Convenio.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: EL BRITISH COUNCIL se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – POLÍTICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DIVERSIDAD: BRITISH COUNCIL está comprometido con la igualdad de oportunidades y la diversidad. También garantiza que cualquier representante de su organización que actúe en actividades o acciones vinculadas con este convenio no propondrá ideas personales o mostrará comportamientos que vayan en contra de los principios y directrices de las partes. Dentro de estos parámetros, las partes se comprometen a cumplir con la Política de Igualdad de Oportunidades de BRITISH COUNCIL al realizar sus labores.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – POLÍTICA AMBIENTAL: BRITISH COUNCIL reconoce que sus actividades afectan el medio ambiente, y estamos comprometidos a minimizar el impacto ambiental mediante el mejoramiento ostensible de nuestra gestión ambiental. Como parte de este convenio, las partes se compromete a cumplir con la Política Ambiental de BRITISH COUNCIL planteada en el documento Marco Ambiental de BRITISH COUNCIL, con la finalidad de cumplir con nuestra organización, visión, propósitos y valores.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía única y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS ADICIONALES: Una vez firmado el convenio, La Cámara deberá presentar: a) La garantía única, aprobada por la Secretaría de Educación del Municipio b) El correspondiente registro presupuestal del convenio. c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar. d) Publicación en la página del SECOP

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander

REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

Scanned by CamScanner

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Lógica Etica & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

26 ENE 2018

57

Las partes suscriben el presente convenio, en la ciudad de Bucaramanga, a los

ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación
EL MUNICIPIO

JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ
Representante Legal
LA CAMARA

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander
REVISION JURIDICA
Abogado de Contratos

RUSELL HAMMOND
Representante Legal Suplente
EL BRITISH COUNCIL

Scanned by CamScanner